RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2318/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

ACTOS RECLAMADOS: Inconformidad con la respuesta.

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Braulio Rojas López.

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a treinta de enero de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El doce de agosto de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**, con folio número **01760718**, en la que lo solicitado consistió:

> ...
> Pido y solicito acta 2ª. Sesión Ordinaria del órgano de gobierno de fecha 22/Febrero/2018 descripción tarifas y periodo 02/18.
> ...

II. El diecisiete de agosto de la pasada anualidad, el sujeto obligado notificó al solicitante la respuesta a su solicitud de información.

III. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el veinte de agosto posterior, el promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó turnarlo a la ponencia a su cargo.

VI. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente, a efecto de que en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VII. Por acuerdo de veinticuatro de septiembre de la anualidad pasada, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, toda vez que se encontraba transcurriendo, el plazo de siete días señalado en el hecho anterior.

VIII. El uno de octubre de dos mil dieciocho, compareció el sujeto obligado, remitiendo información y haciendo las manifestaciones que consideró pertinentes.

IX. Por acuerdo de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al sujeto obligado con el escrito de contestación; ordenándose se agregaran al expediente las documentales para que surtiera sus efectos conducentes, y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, se acordó el cierre de instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II,

89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en los presentes recursos de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, toda vez que en los mismos se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentaron las solicitudes cuyo trámite da origen a los recursos; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante las respuestas; **V.** Los actos que se recurren; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** Las copias de las respuestas que se impugnan y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos

que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo. Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo tercero, fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Ley 875 de Transparencia dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso a estudio, la parte ahora recurrente, hizo valer como agravio: **"No se encontro el link".**

Este órgano garante estima que el agravio esgrimido deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos, se desprende que lo solicitado fue conocer:

El acta 2ª. Sesión Ordinaria del órgano de gobierno de fecha 22/Febrero/2018 descripción tarifas periodo 02/18.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública y obligaciones de transparencia del sujeto obligado, de conformidad con los artículos 1, 3, fracciones VII, XIII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VI y 15, fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones I, y II, 37, fracciones I, II, III y IV, 38, 99 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, 101, 103, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Xalapa; 3, 9, 10, 11, fracciones I y II, 12 y 15 del Reglamento Interior del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales de Xalapa, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el uno de abril de dos mil catorce, aplicables al caso concreto y que establecen lo siguiente:

> ...
> LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
>
> DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE NATURALEZA PARAMUNICIPAL
> ...
> Artículo 36. La administración de los organismos operadores a que se refiere la presente Sección, estará a cargo de:
>
> I. El Órgano de Gobierno; y
>
> II. Un Director.
> ...
> Artículo 37. El Órgano de Gobierno se integrará por:

I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II. El regidor que tenga a su cargo la comisión en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

III. Tres representantes de los usuarios; y

IV. El titular del órgano de control interno del Ayuntamiento, en funciones de comisario.

Se podrá invitar a las sesiones del Órgano de Gobierno, a representantes de las dependencias federales, estatales o municipales, vinculados directamente con la materia de agua, los que participarán con voz, pero sin voto.
...
Artículo 38. El Órgano del Gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:
(REFORMADA, G.O. 6 DE JUNIO DE 2006)

Establecer, en el ámbito de su competencia y de conformidad con esta ley, los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
…

III. Determinar las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en esta Ley;
…
DE LAS CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 99. El órgano de gobierno, o su equivalente, del Organismo Operador, así como los concesionarios, aprobarán las cuotas y tarifas para el cobro de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a su cargo.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE XALAPA

De los Organismos Descentralizados Artículo
...
101.- Los organismos descentralizados son las entidades públicas creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea: I. La prestación de una función o servicio público a cargo del Municipio; o II. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.
…

Artículo 103. El Ayuntamiento contará al menos, con los siguientes organismos descentralizados:

1. Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento;
…

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE XALAPA, VERACRUZ.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ.

Artículo 3. El Gobierno y la Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, estará a cargo de:
Un Órgano de Gobierno, conformado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
…
Artículo 9. El Órgano de Gobierno estará integrado de la siguiente manera, de acuerdo al artículo 37 de la Ley:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. El Regidor que tenga a su cargo la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales;

III. Tres representantes de los usuarios; y,

IV. El Contralor Interno del Ayuntamiento, en funciones de Comisario.

Por cada representante propietario se nombrará un suplente
…
Artículo 10. El Órgano de Gobierno tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 38 de la misma Ley.

El Presidente Municipal en calidad de Presidente del Órgano de Gobierno establecerá la política y las normas conforme a las cuales se efectuarán las actividades de planeación, estudios, proyectos, construcciones, ampliación, rehabilitación, administración, operación, mantenimiento y supervisión de los Sistemas de Agua y Saneamiento en el Municipio de Xalapa y la conurbación con los otros municipios.
...
Artículo 11. Son atribuciones del Órgano de Gobierno, además de las señaladas en el artículo 38 de la Ley, las siguientes:

I. Autorizar permisos a sus integrantes para ausentarse, hasta por tres meses, cubriendo su ausencia el suplente designado; y,

II. Separar de su cargo a los miembros del Órgano de Gobierno que no asistan a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis discontinuas durante un año, o por alguna otra razón que a consideración del Órgano sea suficiente.
...

Artículo 12. Los miembros del Órgano de Gobierno se deberán reunir en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes, con la finalidad de analizar los informes que rendirá el Director General, previstos en el artículo 40 fracción XI de la Ley.
…
Artículo 15. El Director General del Organismo, deberá informar en cada Sesión Ordinaria al Órgano de Gobierno sobre el cumplimiento de los acuerdos, correspondiendo al Comisario supervisar el cumplimiento de los mismos, con apoyo del Contralor Interno del Organismo.

El orden del día que corresponde a cada sesión será elaborado por el Secretario Técnico, considerando las peticiones que al respecto le formulen los integrantes del Órgano de Gobierno, el Director General, el Director de Finanzas y el Director de Operación del Organismo, el cual deberá ser autorizado por el Presidente del Órgano de Gobierno.

Toda convocatoria deberá ser signada por el Presidente del Órgano de Gobierno, misma que será notificada a los integrantes del Órgano por

> conducto del Secretario Técnico, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión que se trate, excepto, cuando corresponda a una sesión extraordinaria, lo cual será de por lo menos un día de anticipación.
>
> En las sesiones de Órgano de Gobierno tendrán voz y voto el Presidente, el Regidor, que tenga a su cargo la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, el titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, en funciones de Comisario y los tres Representantes de los Usuarios. Las mismas facultades tendrá el suplente de cada integrante del Órgano de Gobierno; el Director General y el Director de Operación y Director de Finanzas deberán asistir a las sesiones de Órgano de Gobierno, con voz pero sin voto. De igual manera, podrán asistir funcionarios del Organismo, cuya presencia sea requerida para el desahogo de alguno de los puntos del orden del día.
>
> Los acuerdos se tomarán por voto mayoritario de sus miembros presentes. En caso de empate en la votación, el Presidente, contará con el voto de calidad.
>
> Todos los miembros del Órgano de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que justificadamente se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia lo cual se asentará en el acta respectiva.
>
> El Presidente ó el Secretario Técnico, en su caso, dirigirá y moderará los debates durante la sesión.
>
> El Presidente instalará, presidirá y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno.
> ...

De las constancias de autos se desprende que el sujeto obligado atendió a la solicitud de información dando contestación mediante el sistema Infomex, notificando la respuesta terminal a través de la Coordinadora de Acceso a la Información Pública, mediante oficio número **CAIP/638/2018**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, manifestando lo siguiente:

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Oficio No. CAIP/638/2018
Xalapa, Ver., a 16 de agosto de 2018

C. SOLICITANTE CON FOLIO 01760718
P R E S E N T E

En relación a su solicitud de información de acceso a la información pública recibida el 12 de agosto, con efectos al 13 de agosto del mismo año, presentada en esta Coordinación a mi cargo a través del Sistema INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio **01760718**, y toda vez que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., 2018-2021 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO.-En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción VII y artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información a las áreas de este organismo operador a lo cual se señala lo siguiente:

En atención a la solicitud No. 01760718 donde menciona: **"Pido y solicito acta 2ª. Sesión Ordinaria del órgano de gobierno de fecha 22/Febrero/2018 descripción tarifas y periodo 02/18." (sic)**

a) Se solicitó a la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno mediante memorándum no. CAIP/1010/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, mismo que entregó la respuesta a su petición a través del memorándum no. ST/239/2018 recibido en fecha 15 de agosto de 2018, adjuntándose el mismo.

De acuerdo a la Ley General de Transparencia en su Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, **con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 2370300

florece Xalapa 2018-2021

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Oficio No. CAIP/638/2018
Xalapa, Ver., a 16 de agosto de 2018

En cumplimiento al criterio emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) 8/2015 **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello**."

SEGUNDO.-En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley en materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado seguirá estando a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ROCIO LUNA GARCIA
COORDINADOR

Adjuntando el memorándum **CAIP/1010/2018**, en el que requirió al Secretario Técnico del Órgano de Gobierno la información peticionada, servidor público que dio respuesta mediante el memorándum **ST/239/2018**, en el que manifestó lo siguiente:

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER
RECIBIDO
15 Ago 2018
COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

Órgano de Gobierno
Memorándum Nº ST/239/2018
Xalapa-Equez, Ver., 14 de Agosto de 2018

LIC. ROCIO LUNA GARCÍA
COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE XALAPA, VERACRUZ.
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención al memorándum No. **CAIP/1010/2018**, con fecha 13 de agosto de 2018 y bajo el folio de solicitud **01760718** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual requiere lo siguiente:

- **Pido y solicito acta 2a. Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 22/Febrero/2018 descripción tarifas y periodo 02/18.**

Para dar respuesta a la misma en tiempo y forma, me permito señalar, que el acta donde se encuentra dicha información, puede ser consultada en el Portal de Transparencia de esta Comisión a través de la siguiente ruta de acceso:

www.cmasxalapa.gob.mx / Transparencia/ Obligaciones de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave/ fracción XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias/ Inciso A) Actas del Consejo Consultivo / Ver ejercicio 2018.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL BARRERA MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

De lo anterior, se observa que se informó al solicitante el enlace y ruta de acceso donde aduce se encuentra la información requerida, procediéndose a realizar la diligencia de inspección para visualizar el contenido de la misma como se desprende de las imágenes que a continuación se insertan:

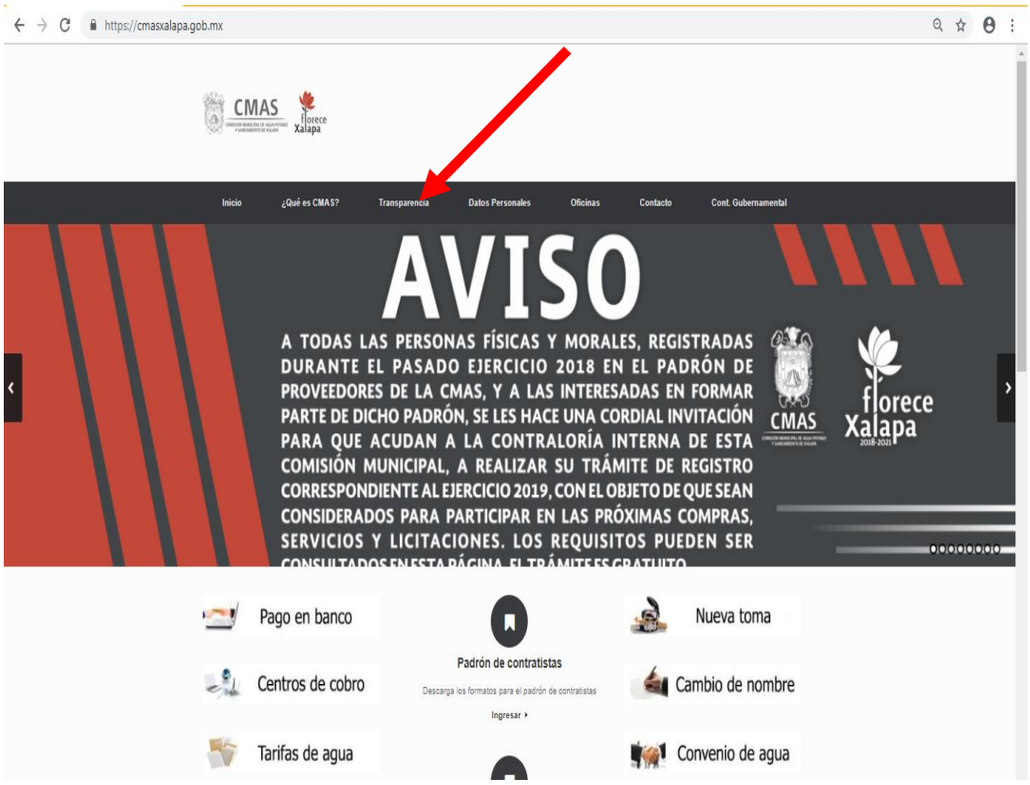

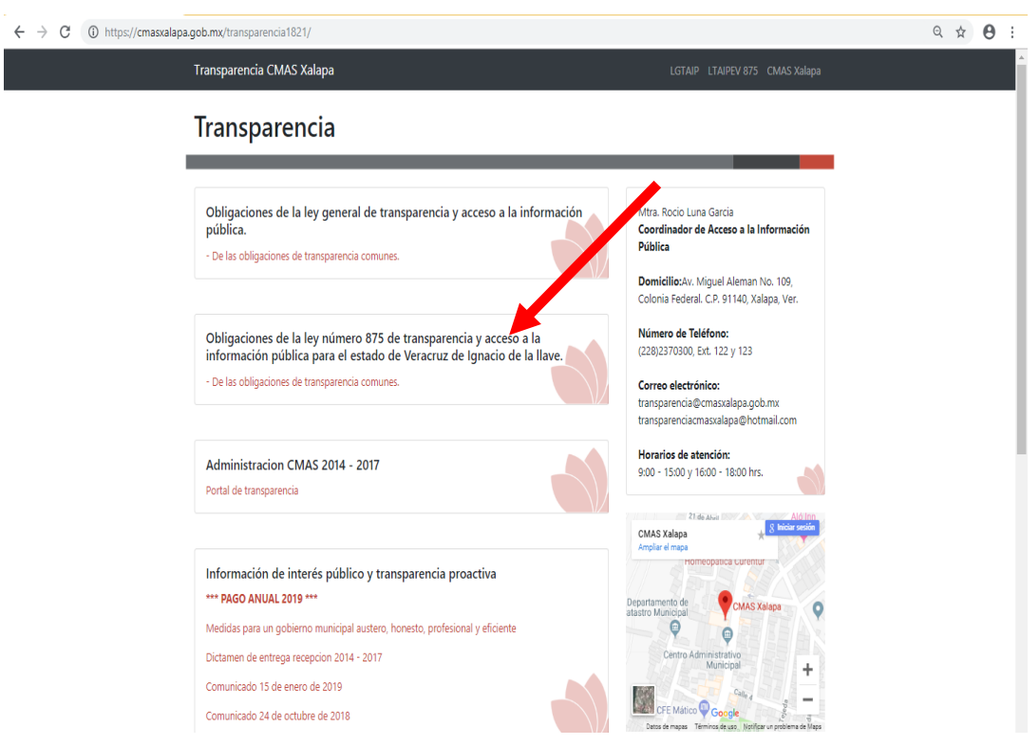

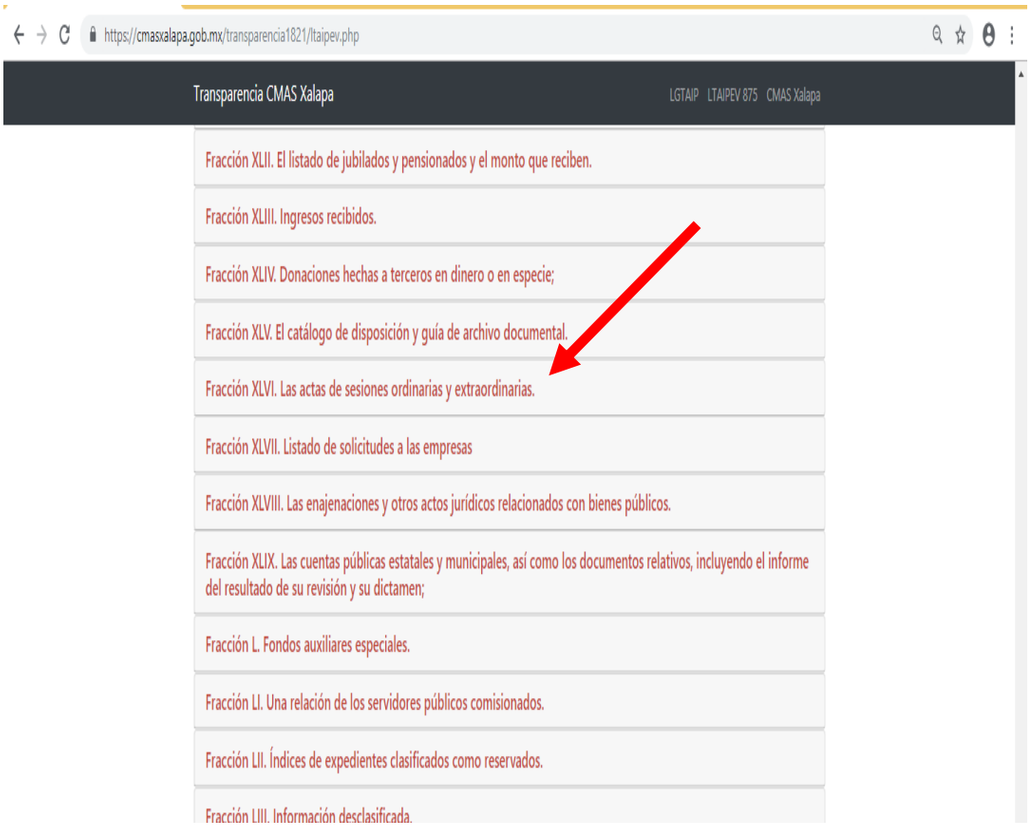

Se ingresó al inciso a) denominado actas del consejo consultivo y se pudo descargar un archivo en formato Excel, como se muestra de la impresión de pantalla siguiente:

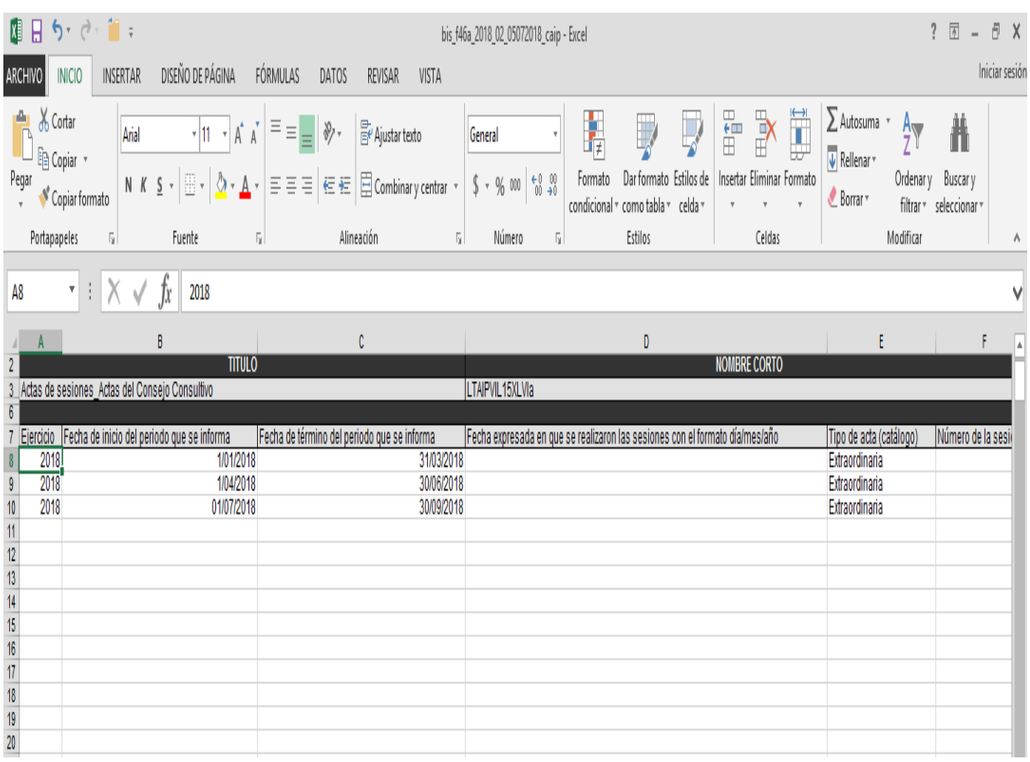

De la inspección se advirtió que la **información solicitada no se encuentra publicada** como lo aduce el sujeto obligado.

Posteriormente durante la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado compareció mediante oficio número **CAIP/1575/2018**, en el que manifestó en la parte que interesa lo siguiente:

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
Oficio No. CAIP/1575/2018
Xalapa, Ver., a 01 de octubre de 2018
IVAI-REV/2318/2018/I

MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

ROCIO LUNA GARCIA, mexicana, mayor de edad, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Acceso a la Información Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., personalidad que acredito en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, como se constata con la copia de la Certificación del **ACUERDO No.013/OG/2018**, de la primera sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, mismo que fue remitido al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante oficio No. CAIP/009/2017 el día 15 de enero de 2018, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.P. 91140, en esta ciudad capital, el correo electrónico transparencia@cmasxalapa.gob.mx y el Sistema de Notificaciones Electrónicas, autorizando indistintamente como delegados a los licenciados **Christian Trejo y Cruz y Armando Valencia Álvarez** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 162 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, dándoseles la intervención que conforme a derecho les corresponde, con las demostraciones de mis respetos comparezco para exponer:

Que a través del presente escrito vengo en tiempo y forma a **DESAHOGAR LA VISTA**, que se le concediera a mi representado mediante auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho notificado en fecha veinticuatro de septiembre del presente año, relativo al Recurso de Revisión IVAI-REV/2318/2018/I y para dar contestación, manifiesto lo siguiente:

a). PERSONERÍA DE LA COMPARECIENTE:
Como ya se acreditó en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, como se constata con la copia de la Certificación del ACUERDO No.013/OG/2018, de la primera sesión extraordinaria de Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, misma que ya consta en los archivos de ese Órgano Garante para que surta sus efectos legales correspondientes.
b). DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD: Igualmente como quedó asentado en el proemio del presente ocurso, se señala el ubicado en la Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.P. 91140, en esta ciudad capital, el correo electrónico transparencia@cmasxalapa.gob.mx y el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

c). MANIFESTAR SI TIENE CONOCIMIENTO, QUE SOBRE EL ACTO RECURRIDO SE HUBIERE INTERPUESTO ALGÚN RECURSO O MEDIO DE DEFENSA ANTE LOS

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 2370300

florece Xalapa 2018-2021

TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN: Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo conocimiento alguno que sobre el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

HECHOS

I.- Consistente en solicitud de información enviada a través del Sistema Infomex-Veracruz, con número de folio **01760718** de fecha doce de agosto de dos mil dieciocho, consistente en tres fojas útiles por el anverso.

II.- Consistente en el memorándum número **CAIP/1010/2018** de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, dirigido a la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno consistente en dos fojas útiles por el anverso, mismo que dio respuesta a través del memorándum **ST/239/2018.**

III.- Consistente en el oficio No. **CAIP/638/2018** de fecha dieciseis de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se le informa al solicitante de la repuesta que otorga la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno a su solicitud de información. Consistente en dos fojas útiles por el anverso.

IV.- Consistente en impresión de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se aprecia que se le da respuesta al solicitante, consistente en una foja útil por el anverso. Relacionado con el hecho número cinco.

V.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a los intereses de mi representado. Relacionando la presente probanza del presente ocurso.

VI.-HAGO MÍAS. Las pruebas aportadas por el actor y las remitidas en la notificación de admisión del presente recurso y las que sobrevengan dentro del mismo, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

e). DESIGNAR DELEGADOS: Indistintamente se designa como delegados a los licenciados **Christian Trejo y Cruz y Armando Valencia Álvarez** de conformidad con lo preceptuado en los párrafos segundo y tercero del artículo 162 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, dándoseles la intervención que conforme a derecho les corresponda.

f). HACER LAS MANIFESTACIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL RECURSO INTERPUESTO EN SU CONTRA.

AGRAVIOS

Por cuanto hace a la parte que el actor en su recurso de revisión hace valer como conceptos de agravio, en la razón de su interposición manifiesta literalmente lo siguiente:

"NO SE ENCONTRO EL LINK" (sic)

Visto el agravió presentado por la parte Recurrente, es preciso resaltar algunos aspectos por lo que a continuación me dispongo a presentar los siguientes

ALEGATOS

1.-Señala en su agravio, la parte recurrente: ***"NO SE ENCONTRO EL LINK"*** Al respecto debo precisar que la Coordinación de Acceso a la Información Pública no es el área responsable de la información solicitada, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona que en su Artículo 3: Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:...II. *Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes*; Artículo 131. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.* Artículo 132.*La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla*...Por eso se le turnó la solicitud.

Para robustecer lo que he enunciado, me permito traer a mi escrito el siguiente CRITERIO INAI:

Criterio 02/17

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por cuanto hace a ésta Comisión, la información se entregó completa, en los términos que la Ley lo permite y con sus excepciones previamente referidas y desde luego demostradas, documentadas y acatadas Lo anterior se ajusta al CRITERIO 8/2015 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO A REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o las áreas competentes para ello.

Son muy claros los anteriores CRITERIOS, ya que de su análisis se desprende que el caso que nos ocupa ha sido atendido. Además de lo señalado en el artículo 143 de la propia ley de Transparencia que dice: "...Los sujetos obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder..."

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

PRUEBAS Y ALCANCES

Al tenor de la solicitud primigenia y las respuestas brindadas para atender la misma, demostrando que se ha dado cabal cumplimiento y se ha atendido oportunamente la misma, con el afán de privilegiar al máximo el derecho de acceso a la información pública, en este momento procesal se ofrece las siguientes documentales para robustecer la respuesta de mi representado de fecha dieciseis de agosto de dos mil dieciocho, las cuales consisten en:

1) Copia del memorándum número CAIP/2423/2018 de la Coordinación de Acceso a la Información Pública, de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, remitido a la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno, la cual respondió mediante memorándum no. ST/445/2018, recibido en fecha veintiocho de septiembre de 2018.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 216 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, éste Sujeto Obligado detalló la información requerida y que fuera causal de lo que hoy se combate.

Con base en todo lo expuesto y además fundado y motivado atenta y respetuosamente pido:

PRIMERO: Tenga por reconocida mi personería en los términos de la documental exhibida, por señalado el domicilio y las vías para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y por delegados a los licenciados mencionadas en el proemio y apartado correspondiente.
SEGUNDO: Con el carácter que ostento, me tenga por presentada en tiempo y forma desahogando la vista que se diera a mi representado mediante auto de diecinueve de septiembre dos mil dieciocho y notificado hasta el día veinticuatro de septiembre del presente año, por hechas valer mis manifestaciones en vía de defensa y por aportadas y recepcionadas por su naturaleza las pruebas exhibidas.
TERCERO: Tener por infundados los agravios señalados por el recurrente y considerar se confirme en atención a que se ha detallado y entregado la información solicitada.
CUARTO: Tener por desahogado íntegramente la petición original del recurrente, decretando lo infundado de los agravios aducidos, toda vez que se respondió conforme la legislación vigente para el Estado de Veracruz y la información existente.
QUINTO: Acordar de conformidad todas mis peticiones por ser todas ajustadas a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

LIC. ROCÍO LUNA GARCIA
COORDINADOR

Anexando al oficio anterior, el memorándum **ST/445/2018** signado por el Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, en el que manifestó medularmente lo siguiente:

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

Órgano de Gobierno
Memorándum Nº ST/445/2018
Xalapa-Equez, Ver., 26 de Septiembre de 2018

LIC. ROCIO LUNA GARCÍA
COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE XALAPA, VERACRUZ.
P R E S E N T E

En atención a su memorándum No. **CAIP/2423/2018**, con fecha 25 de septiembre del 2018 y bajo número de expediente **IVAI-REV/2318/2018/I** como recurso de revisión, donde el solicitante requiere acta de la 2a. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2018, descripción de tarifas periodo 02/18.

Le informo que el acta se encuentra disponible para su consulta o reproduccion en la siguiente liga:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/ltaipev_f39dn_2018_01_30042018_st_a2o.pdf

o en la pagina:

www.cmasxalapa.gob.mx / Transparencia/ Obligaciones de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave/ Fracción XXXIX Las Actas y Resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados/ Inciso E) / Ver **ejercicio 2018.**

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

[redacted]

Agrego impresión de pantalla para validar que la liga de consulta está habilitada.

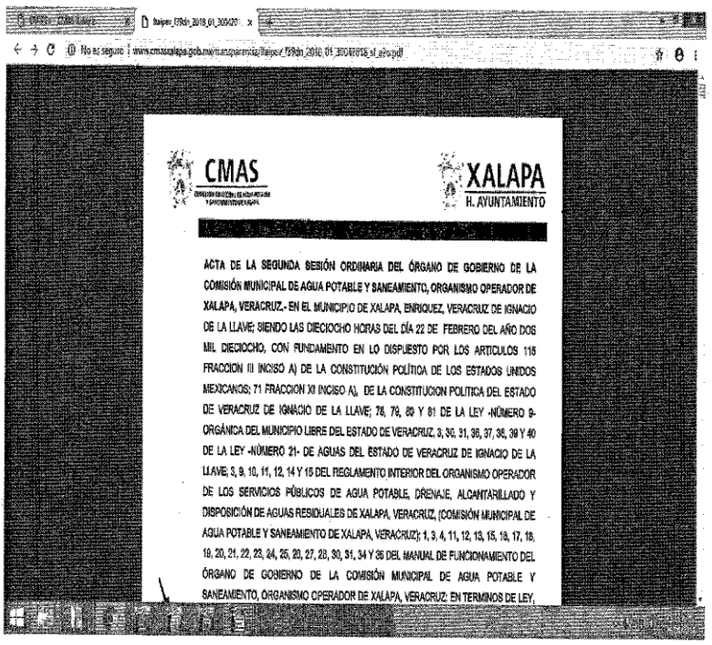

CMAS

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

[redacted]

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ.- EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71 FRACCIÓN XI INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY -NÚMERO 9- ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 3, 30, 31, 36, 37, 38, 39 Y 40 DE LA LEY -NÚMERO 21- DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 3, 9, 10, 11, 12, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE XALAPA, VERACRUZ, (COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ); 1, 3, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 34 Y 35 DEL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ: EN TERMINOS DE LEY,

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL BARRERA MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

En virtud de que el sujeto obligado proporcionó un enlace electrónico para la consulta de la información, se realizó la diligencia a la dirección electrónica mencionada, obteniéndose información relativa del acta de la segunda sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, como se muestra a manera de ejemplo con las siguientes dos impresiones de pantalla:

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ.- EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71 FRACCION XI INCISO A), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY -NÚMERO 9- ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 3, 30, 31, 36, 37, 38, 39 Y 40 DE LA LEY -NÚMERO 21- DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 3, 9, 10, 11, 12, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE XALAPA, VERACRUZ, (COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ); 1, 3, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 34 Y 35 DEL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ; EN TERMINOS DE LEY, REUNIDOS EN LA SALA DE EX PRESIDENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, CUYO, DOMICILIO ES PUBLICAMENTE CONOCIDO POR ENCONTRARSE EN LA CALLE ENRIQUEZ SIN NUMERO ESQUINA CALLEJÓN DE ROJAS DE LA COLONIA CENTRO, SE PROCEDE A CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ.----------

El **DR. PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO**, en funciones de Presidente del Órgano de Gobierno, manifiesta: La presente reunión tiene como finalidad llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, Organismo Operador de Xalapa, Veracruz, sean bienvenidos todos ustedes, por lo que solicito al secretario técnico realizar el pase de lista. con fundamento en el artículo 26 fracción vi del manual

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.p. 91140, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 237 03 00

florece Xalapa

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

[redacted]

de funcionamiento del órgano de gobierno de la comisión municipal de agua potable y saneamiento, organismo operador de xalapa, veracruz, el secretario técnico procede a realizar el pase de lista, estando presentes los ciudadanos **DOCTOR PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, **MAESTRO ERIC OMAR RODOLFO JUÁREZ VALLADARES**, REGIDOR PRIMERO Y TITULAR DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES, **DOCTORA ADRIANA FABIOLA TELLO ANDRADE**, **INGENIERO RAFAEL FENTANES HERNÁNDEZ**, Y **ARQUITECTO TOMAS OWEN WYCKOFF**, REPRESENTANTES DE USUARIOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, ASI COMO LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN, INGENIERO JORGE OJEDA GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO; EL ARQUITECTO LUIS GUERRERO GARCÍA, CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO; EL INGENIERO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN; EL INGENIERO FELIPE MEDINA LANDA, GERENTE DE PLANEACIÓN; EL MTRO. JORGE HERNÁNDEZ LOEZA, GERENTE DE FINANZAS Y CONTROL PRESUPUESTAL Y LA LIC. JAQUELINE JAIME GARCÍA, GERENTE COMERCIAL; NO ESTANDO PRESENTE ASÍ, EL LIC. JORGE ALBERTO MOCTEZUMA PINEDA, DIRECTOR DE FINANZAS; de lo anterior se desprende y comprueba que se encuentran presentes la mayoria de los integrantes del Órgano de Gobierno entre ellos su Presidente, por lo tanto existe quorum, de conformidad con los artículos 11 párrafo primero y 25 fracción I, del Manual de Funcionamiento del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, Organismo Operador de Xalapa, Veracruz, por lo anterior el Presidente del Órgano declara valida y abierta la Segunda Sesión, con fundamento en los artículos 39 párrafos primero y tercero de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz, 11 párrafo primero y 27 fracción III del Manual de Funcionamiento del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, Organismo Operador de Xalapa, Veracruz, por lo anterior, se procede a dar lectura al siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

Documentales que en su conjunto constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

De la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en el procedimiento primigenio, se desprende que pretendió dar cumplimiento al numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, señalando que la información solicitada se encontraba publicada en su portal de transparencia, proporcionado la ruta a seguir para descargar la información, sin embargó de la inspección realizada se advirtió que al acceder al citado link y seguir los pasos referidos, no se encontró publicada la información solicitada.

Posteriormente, al momento de comparecer el sujeto obligado al presente medio recursal, mediante oficio **CAIP/1575/2018**, que se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, amplió el sentido de su respuesta inicial, proporcionado el link electrónico: http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/ltaipev_f39dn_2018_01_30042018_st_a2o.pdf, enlace que se inspeccionó y se obtuvo como

resultado el acta de la segunda sesión ordinaria de órgano de gobierno de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, documento solicitado por el recurrente.

De su contenido, se pudo observar en la foja tres del orden del día de la sesión citada y, como **"Séptimo Punto"**, se señala el informe de tarifas para el período **02/18**, así respectivamente en la foja ocho, se advierte que se informa al órgano de gobierno los ajustes a las tarifas para el cobro del servicio de agua potable, drenaje sanitario, saneamiento y demás servicios que presta el ente público, informándose que se aplicará un incremento del 0.59%de acuerdo al Índice Nacional de Precios, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, agregándose determinados anexos que se agregaron al acta en cuestión, sin embargo, esos anexos no fueron entregados al promovente ni se encuentra publicados, por lo que la información proporcionada es incompleta, siendo aplicable el criterio 20/10 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de rubro y texto siguiente:

> …
> **LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DEL DOCUMENTO PRINCIPAL**. Cuando un documento gubernamental contiene anexos éstos se consideran parte del documento, ya que a partir de él se explican o detallan diversas cuestiones relacionadas con la materia del mismo. En esta tesitura, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, particularmente en aquellas que no aludan expresamente a estos últimos, las dependencias y entidades deberán considerar que las mismas refieren a los documentos requeridos, así como a los anexos correspondientes, salvo que el solicitante manifieste su deseo de acceder únicamente al documento principal.
>
> Expedientes: 2896/08 Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 3176/08 Fondo Nacional de Fomento al Turismo – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 5957/08 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua - Juan Pablo Guerrero Amparán 2494/09 Comisión Federal de Electricidad – Juan Pablo Guerrero Amparán 0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar
> …

Por tanto, de la información aportada por el sujeto obligado y la que se encuentra publicada en su portal de transparencia, ésta resulta insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente.

Por otra parte y tomando en cuenta que la información solicita corresponde a obligación de transparencia que el sujeto obligado debe conservar y publicar en la fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia, conforme a los Lineamientos Generales para la

Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de la materia, que señala que su periodo de conservación es de es la correspondiente al ejercicio anterior, se procedió hacer una diligencia de inspección al portal de transparencia del ente obligado y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia –SIPOT- , como se muestra a continuación:

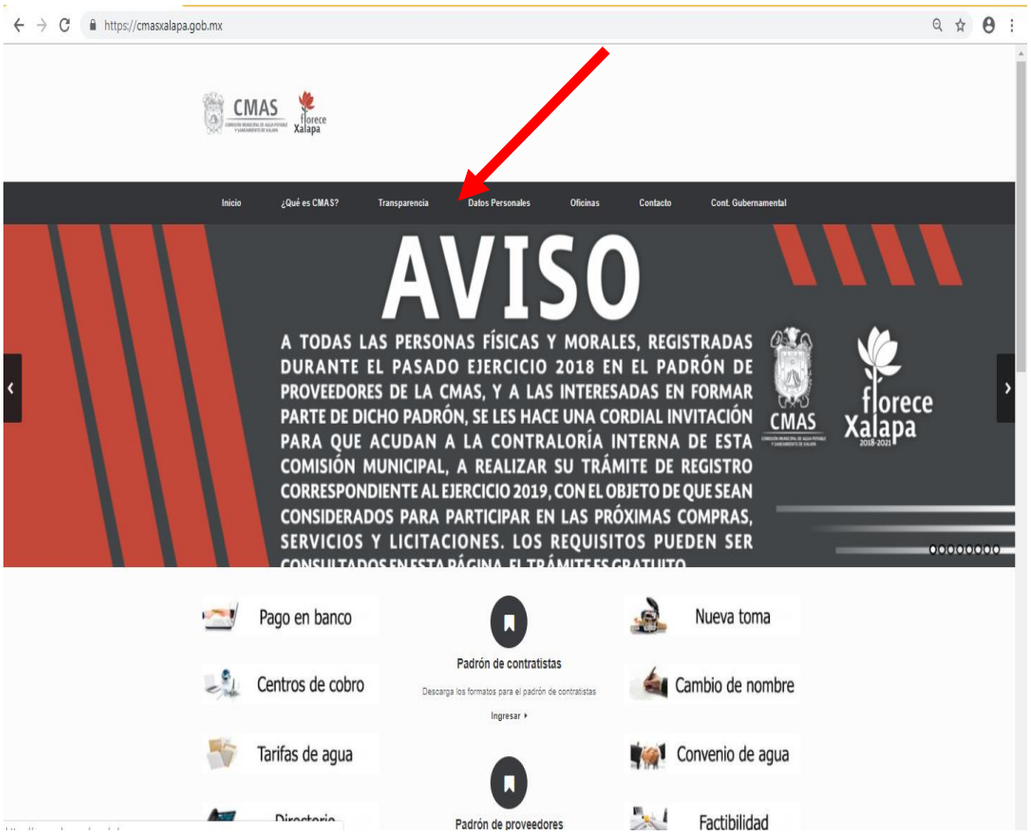

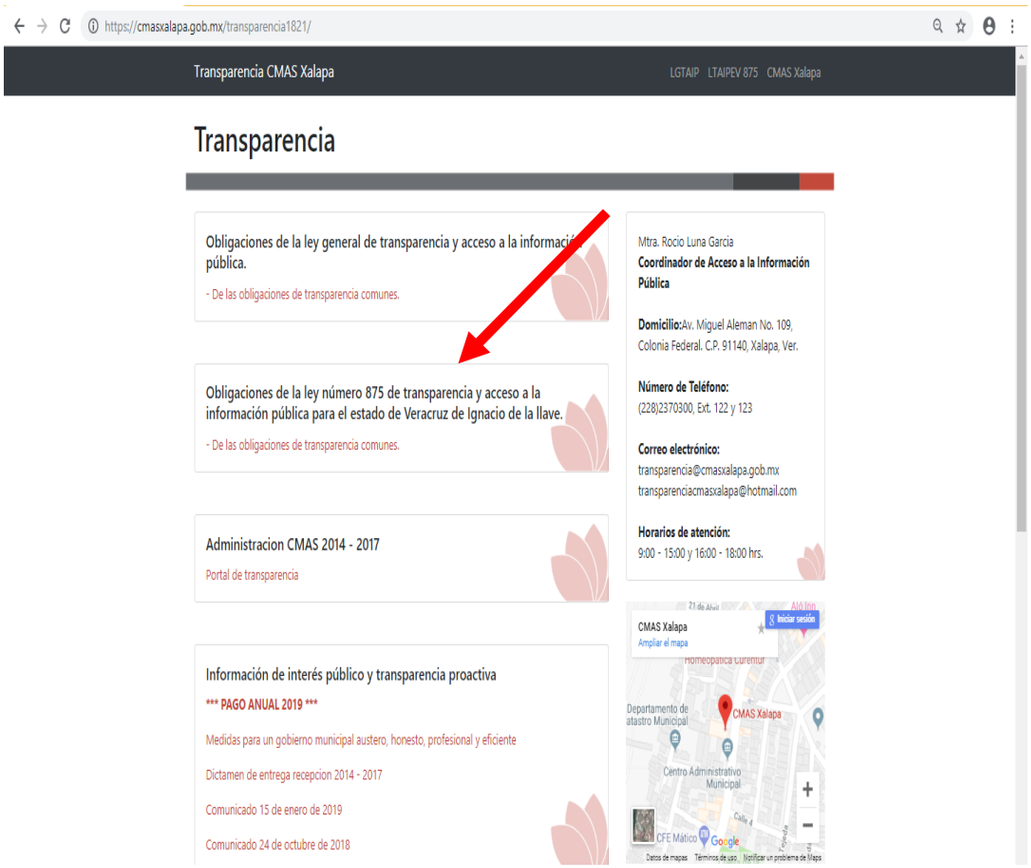
https://cmasxalapa.gob.mx/transparencia1821/
Transparencia CMAS Xalapa
LGTAIP LTAIPEV 875 CMAS Xalapa
Transparencia
Obligaciones de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.
- De las obligaciones de transparencia comunes.
Obligaciones de la ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave.
- De las obligaciones de transparencia comunes.
Administracion CMAS 2014 - 2017
Portal de transparencia
Información de interés público y transparencia proactiva
*** PAGO ANUAL 2019 ***
Medidas para un gobierno municipal austero, honesto, profesional y eficiente
Dictamen de entrega recepcion 2014 - 2017
Comunicado 15 de enero de 2019
Comunicado 24 de octubre de 2018
Mtra. Rocio Luna Garcia
Coordinador de Acceso a la Información Pública
Domicilio:Av. Miguel Aleman No. 109, Colonia Federal. C.P. 91140, Xalapa, Ver.
Número de Teléfono:
(228)2370300, Ext. 122 y 123
Correo electrónico:
transparencia@cmasxalapa.gob.mx
transparenciacmasxalapa@hotmail.com
Horarios de atención:
9:00 - 15:00 y 16:00 - 18:00 hrs.
CMAS Xalapa
Ampliar el mapa
Iniciar sesión
Departamento de Catastro Municipal
Centro Administrativo Municipal
CFE Mático
Google

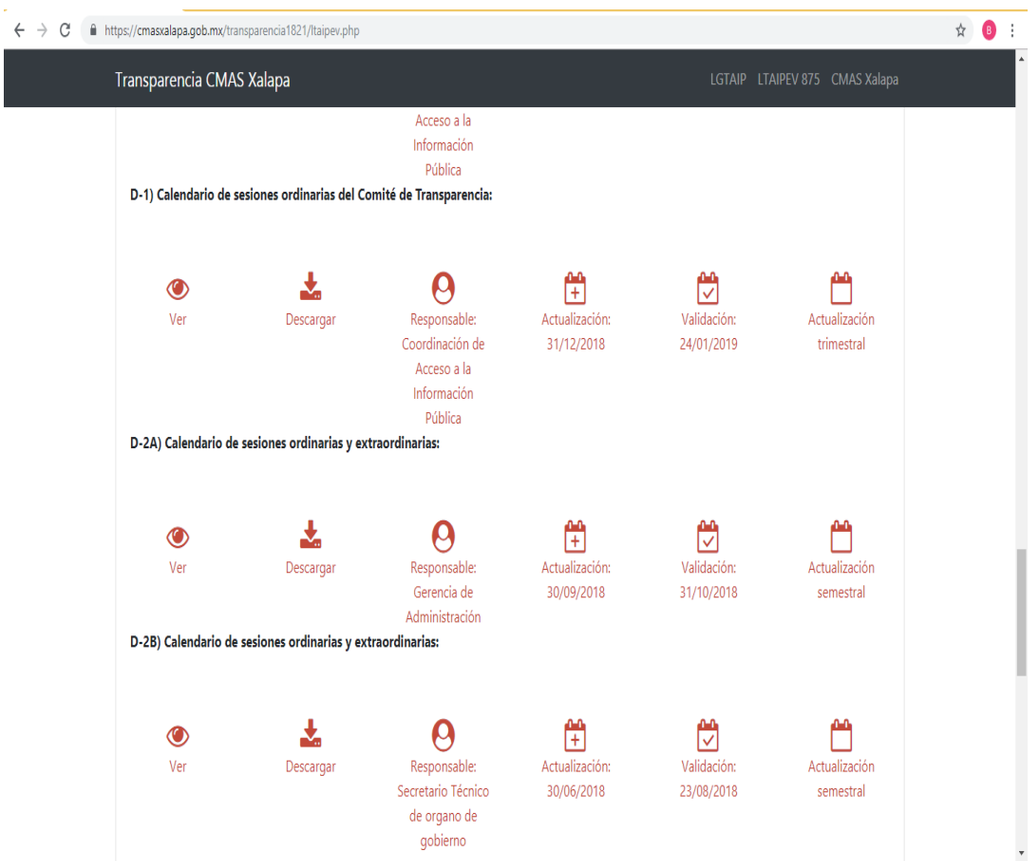
https://cmasxalapa.gob.mx/transparencia1821/ltaipev.php
Transparencia CMAS Xalapa
LGTAIP LTAIPEV 875 CMAS Xalapa
Acceso a la Información Pública
D-1) Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia:
Ver
Descargar
Responsable: Coordinación de Acceso a la Información Pública
Actualización: 31/12/2018
Validación: 24/01/2019
Actualización trimestral
D-2A) Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias:
Ver
Descargar
Responsable: Gerencia de Administración
Actualización: 30/09/2018
Validación: 31/10/2018
Actualización semestral
D-2B) Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias:
Ver
Descargar
Responsable: Secretario Técnico de organo de gobierno
Actualización: 30/06/2018
Validación: 23/08/2018
Actualización semestral

De la inspección anterior, se advirtió que el sujeto obligado tiene habilitado el link electrónico para publicar la información de las sesiones ordinarias y extraordinarias que emitan sus órganos de gobierno, como se muestra con el archivo de Excel que se pudo descargar, a manera de ejemplo se inserta la siguiente impresión de pantalla:

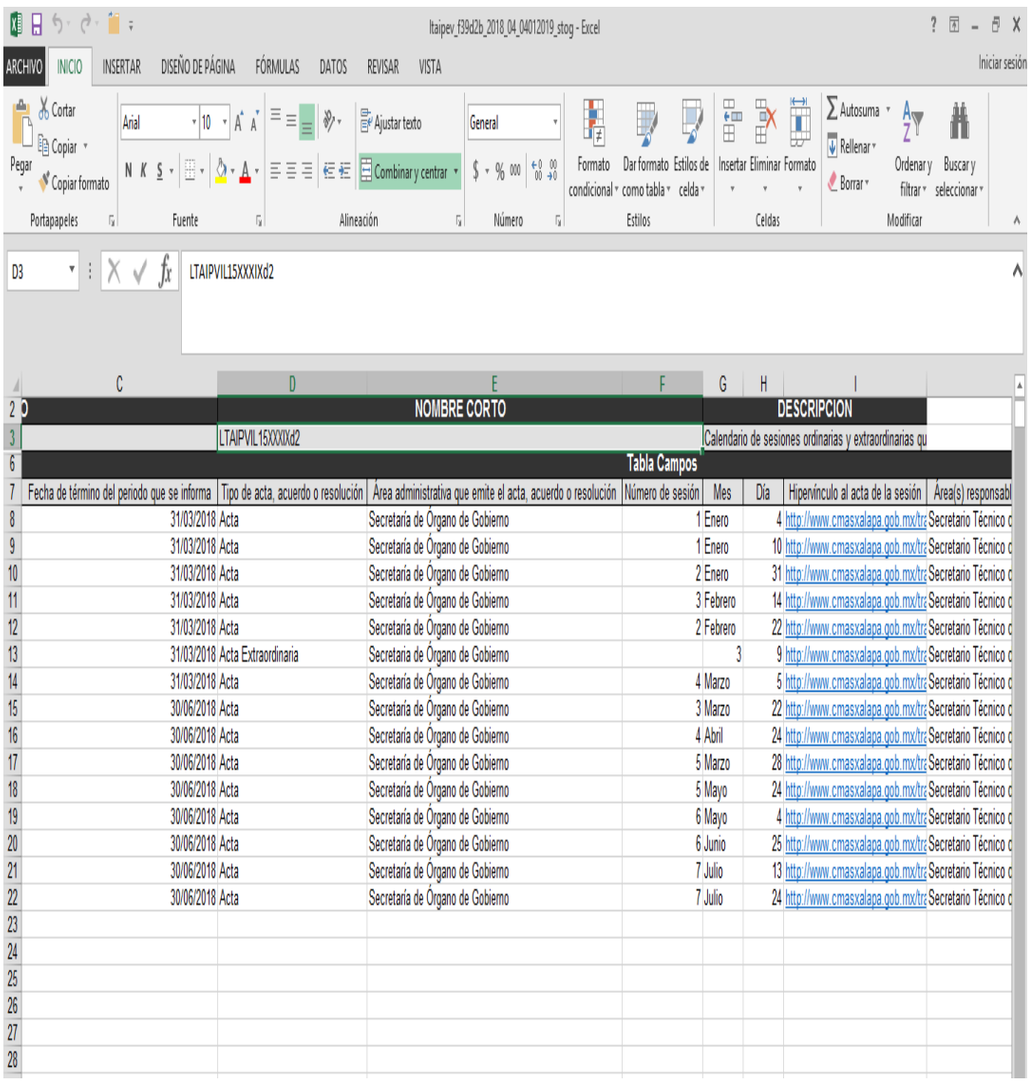

	C	D	E	F	G	H	I	
2	O	NOMBRE CORTO			DESCRIPCION			
3		LTAIPVIL15XXXIXd2			Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias qu			
6	Tabla Campos							
7	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acta, acuerdo o resolución	Área administrativa que emite el acta, acuerdo o resolución	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión	Área(s) responsabl
8	31/03/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	1	Enero	4	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
9	31/03/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	1	Enero	10	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
10	31/03/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	2	Enero	31	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
11	31/03/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	3	Febrero	14	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
12	31/03/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	2	Febrero	22	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
13	31/03/2018	Acta Extraordinaria	Secretaría de Órgano de Gobierno		3	9	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
14	31/03/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	4	Marzo	5	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
15	30/06/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	3	Marzo	22	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
16	30/06/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	4	Abril	24	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
17	30/06/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	5	Marzo	28	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
18	30/06/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	5	Mayo	24	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
19	30/06/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	6	Mayo	4	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
20	30/06/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	6	Junio	25	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
21	30/06/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	7	Julio	13	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d
22	30/06/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	7	Julio	24	http://www.cmasxalapa.gob.mx/trs	Secretario Técnico d

De la inspección realizada, se advirtió que en la fila doce se encuentra publicada información del acta de la segunda sesión ordinaria de órgano de gobierno de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, sin embargó, no se encuentran publicados los anexos que forman parte integral del acta que ocupa esta resolución.

Posteriormente se ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia –SIPOT-, para consultar la fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia, como se muestra a continuación:

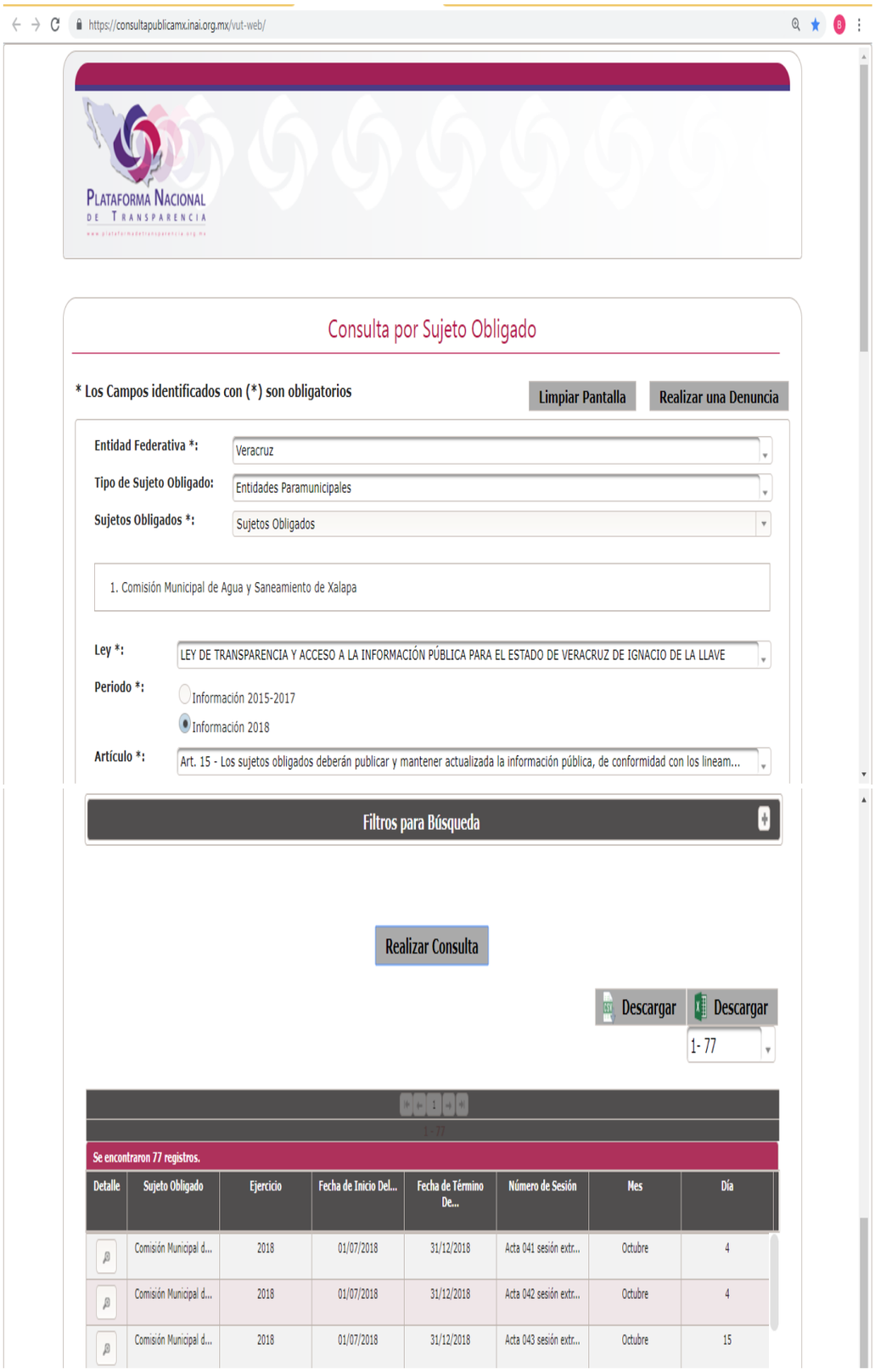

Se pudo descargar un archivo de en formato Excel, mismo que se inserta a continuación:

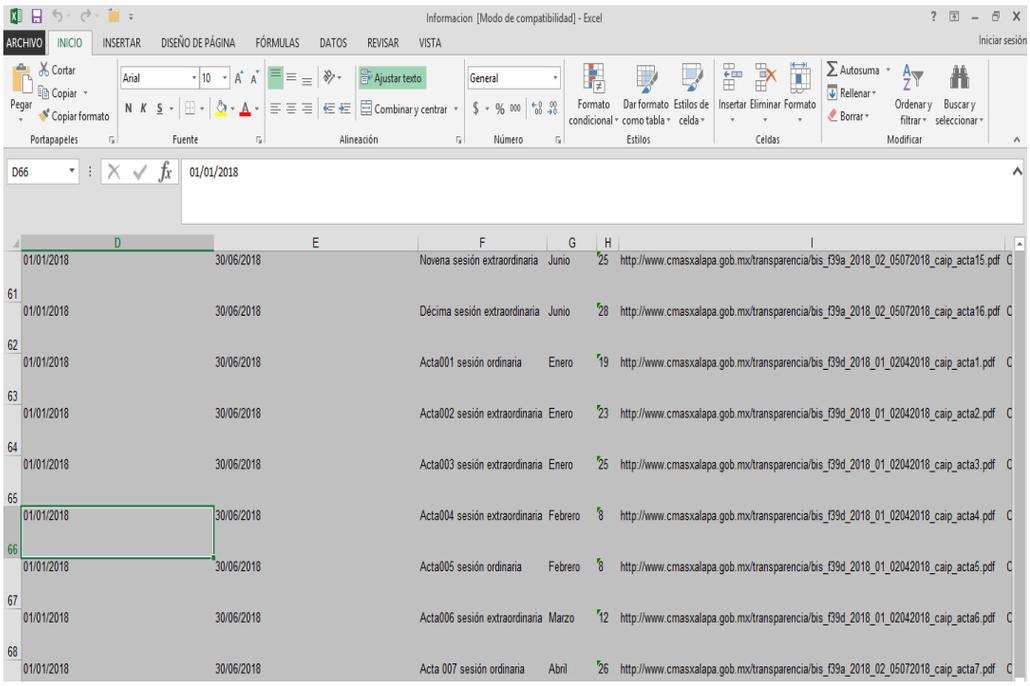

	D	E	F	G	H	I
61	01/01/2018	30/06/2018	Novena sesión extraordinaria	Junio	25	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2018_02_05072018_caip_acta15.pdf
62	01/01/2018	30/06/2018	Décima sesión extraordinaria	Junio	28	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2018_02_05072018_caip_acta16.pdf
63	01/01/2018	30/06/2018	Acta001 sesión ordinaria	Enero	19	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39d_2018_01_02042018_caip_acta1.pdf
64	01/01/2018	30/06/2018	Acta002 sesión extraordinaria	Enero	23	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39d_2018_01_02042018_caip_acta2.pdf
65	01/01/2018	30/06/2018	Acta003 sesión extraordinaria	Enero	25	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39d_2018_01_02042018_caip_acta3.pdf
66	01/01/2018	30/06/2018	Acta004 sesión extraordinaria	Febrero	8	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39d_2018_01_02042018_caip_acta4.pdf
67	01/01/2018	30/06/2018	Acta005 sesión ordinaria	Febrero	8	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39d_2018_01_02042018_caip_acta5.pdf
68	01/01/2018	30/06/2018	Acta006 sesión extraordinaria	Marzo	12	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39d_2018_01_02042018_caip_acta6.pdf
	01/01/2018	30/06/2018	Acta 007 sesión ordinaria	Abril	26	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2018_02_05072018_caip_acta7.pdf

De la inspección realizada, se advirtió que en la fila sesenta y seis se encuentra publicado el link electrónico que remite al acta motivo del presente recurso, sin que se encuentre la información de los anexos que se refieren en el acta.

En conclusión, de lo expuesto queda acreditado que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar los anexos que forman parte integral de la segunda sesión ordinaria de órgano de gobierno de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, por tanto no puede tenerse por satisfecho el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

Ahora bien, no pasa desapercibido que respecto a las tarifas del servicio de agua, las mismas se encuentran publicadas en el portal del sujeto obligado, como se observa de la diligencia de inspección:

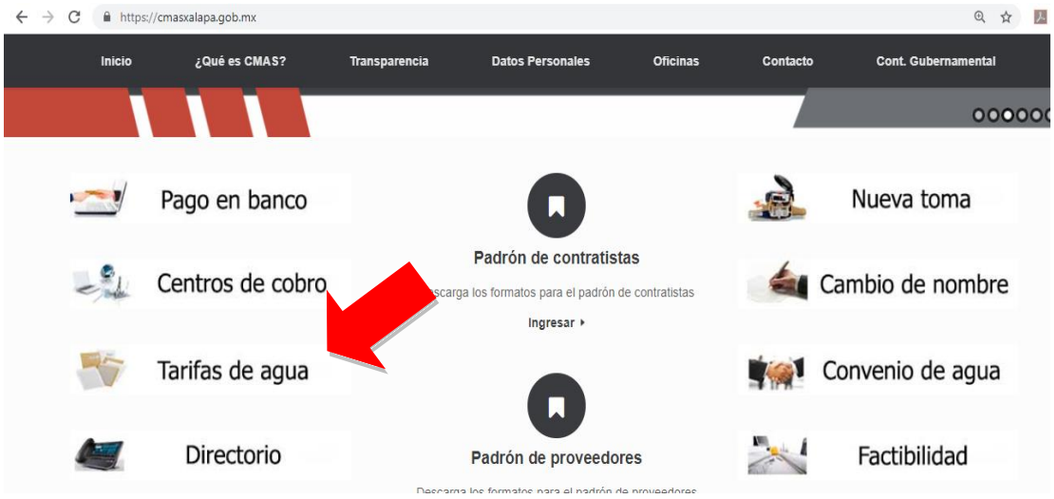

Al consultar las "Tarifas del mes de Febrero 2018", se despliega un archivo de dos hojas, localizándose las tarifas requeridas por la parte recurrente.

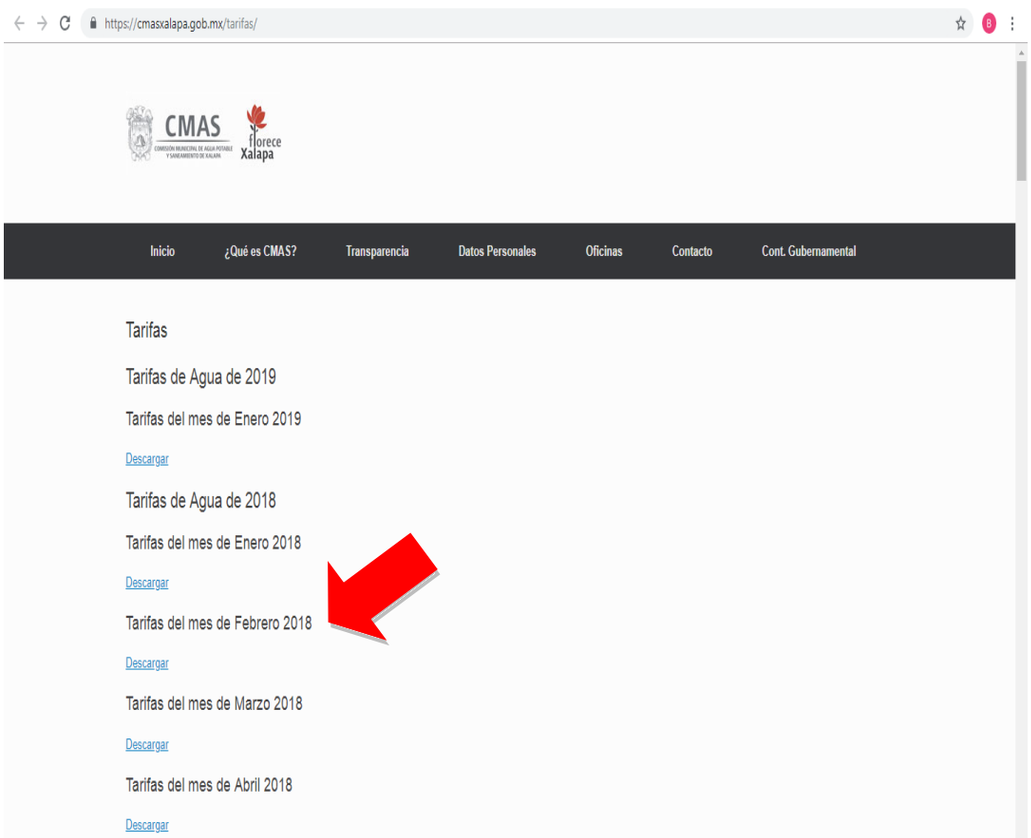

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER

GERENCIA COMERCIAL

TARIFAS DEL MES DE FEBRERO (P2/2018)

INDEXACIÓN DEL 0.59%

DERECHOS DE CONEXIÓN

	DOMÉSTICOS				COMERCIALES			INDUSTRIAL
	Popular	I. Social	Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Institución Publica	Industrial
POR AGUA	$1,694.23	$4,141.37	$5,953.52	$6,759.75	$8,899.00	$8,899.00	$7,415.81	$10,382.03
POR DRENAJE	$262.39	$273.79	$285.22	$296.62	$444.91	$444.91	$370.77	$1,483.10
IVA	$313.06	$706.43	$998.20	$1,129.02	$1,495.03	$1,495.03	$1,245.85	$1,898.42
TOTAL	$2,269.68	$5,121.59	$7,236.94	$8,185.39	$10,838.94	$10,838.94	$9,032.43	$13,763.55

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará 16% de IVA

FACTIBILIDADES

La tarifa por conexión a la infraestructura existente de agua para usos industriales y de servicios.	**$228,177.47** por litro por segundo requerido de agua potable y alcantarillado el 150% de la tarifa de agua.

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará el 16% de IVA

RECONEXIONES

	DOMÉSTICOS				COMERCIALES			INDUSTRIAL
	Popular	I. Social	Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Institución Publica	Industrial
RECONEXIONES	$152.15	$152.15	$228.17	$304.19	$380.38	$380.38	$380.38	$456.37
IVA	$24.34	$24.34	$36.51	$48.67	$60.86	$60.86	$60.86	$73.02
TOTAL	$176.49	$176.49	$264.68	$352.86	$441.24	$441.24	$441.24	$529.39

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará 16% de IVA

OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Cambio de Nombre *	$88.36	$14.14	$102.50
Duplicado de Recibo	$15.19	$2.43	$17.62
Notificaciones	$10.12	$1.62	$11.74
Medidores de 1/2	$532.40	$85.18	$617.58
Inspecciones	$152.15	$24.34	$176.49
Instalación Válvula Expulsora	$152.15	$24.34	$176.49
Expedición de Constancias *	$106.03	$16.96	$122.99
Supervisión y Vigilancia Técnica *	3%	Sobre la factibilidad de derechos de conexión a infraestructura	

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará 16% de IVA

(*) No están sujetos a indexación mensual

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER
GERENCIA COMERCIAL
TARIFAS DEL MES DE FEBRERO (P2/2018)
INDEXACIÓN DEL 0.59%

TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA

Rango (m3)	Popular	Interés Social	Doméstico Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Institución Pública	Industrial
01 (0-10)	$57.31	$81.90	$103.83	$122.77	$142.38	$142.38	$142.38	$157.09
02 (11-20)	$5.75	$8.28	$11.07	$13.35	$14.92	$14.92	$14.92	$16.98
03 (21-30)	$6.47	$10.45	$13.76	$16.71	$18.71	$18.71	$18.71	$21.15
04 (31-40)	$6.64	$11.00	$14.18	$17.19	$19.33	$19.33	$19.33	$21.84
05 (41-60)	$7.07	$11.45	$14.91	$18.18	$20.32	$20.32	$20.32	$22.83
06 (61-80)	$7.50	$13.33	$15.91	$19.33	$21.63	$21.63	$21.63	$24.59
07 (81-100)	$7.95	$14.27	$17.81	$21.78	$24.26	$24.26	$24.26	$27.24
08 (101-120)	$8.97	$14.65	$18.33	$22.43	$24.99	$24.99	$24.99	$28.31
09 (121-150)	$9.67	$15.95	$19.81	$24.18	$27.10	$27.10	$27.10	$30.72
10 (151-200)	$10.94	$17.81	$22.27	$27.15	$30.41	$30.41	$30.41	$34.11
11 (201-250)	$12.21	$20.04	$24.77	$30.14	$33.62	$33.62	$33.62	$37.85
12 (250-...)	$12.45	$20.34	$25.20	$30.83	$34.38	$34.38	$34.38	$38.58

TARIFAS POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

Rango (m3)	Popular	Interés Social	Doméstico Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Institución Pública	Industrial
01 (0-10)	$12.15	$24.33	$36.47	$48.65	$60.86	$60.86	$60.86	$91.25
02 (11-20)	$1.13	$2.36	$3.67	$4.95	$6.06	$6.06	$6.06	$9.08
03 (21-30)	$1.80	$4.48	$6.64	$8.82	$11.06	$11.06	$11.06	$15.48
04 (31-40)	$1.80	$4.48	$6.64	$8.82	$11.06	$11.06	$11.06	$15.48
05 (41-60)	$2.36	$5.99	$8.82	$11.81	$14.72	$14.72	$14.72	$18.42
06 (61-80)	$2.36	$5.99	$8.82	$11.81	$14.72	$14.72	$14.72	$18.42
07 (81-100)	$3.00	$7.34	$11.06	$14.72	$18.42	$18.42	$18.42	$22.12
08 (101-120)	$3.00	$7.34	$11.06	$14.72	$18.42	$18.42	$18.42	$22.12
09 (121-150)	$3.35	$8.07	$12.13	$16.25	$20.33	$20.33	$20.33	$25.79
10 (151-200)	$3.35	$8.07	$12.13	$16.25	$20.33	$20.33	$20.33	$25.79
11 (201-250)	$3.67	$8.82	$13.33	$17.71	$22.12	$22.12	$22.12	$29.52
12 (250-...)	$3.67	$8.82	$13.33	$17.71	$22.12	$22.12	$22.12	$29.52

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1]**.**

En ese orden de ideas, al formar los anexos parte integral de la multicitada acta de sesión ordinaria motivo de la presente controversia, lo **parcialmente fundado** del agravio, deriva en que si bien fueron localizadas el acta y las tarifas solicitadas por la parte recurrente, lo cierto es que no se le entregó la totalidad de los anexos ni se encuentran debidamente publicados, por lo que para tener por colmado el derecho de acceso, resulta procedente ordenar la entrega en forma electrónica de dichos anexos.

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, tomo, p. 1373.

Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso, del uno de octubre de dos mil dieciocho, se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse y remitirse al particular el escrito de la **Coordinadora de la Unidad de Transparencia y sus anexo**, así como el acta del órgano de gobierno del ente obligado, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, que fuera descargada en la diligencia de inspección realizada, como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por todo lo antes señalado y al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer por el recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas proporcionadas y **ordenar** al sujeto obligado**,** que proceda en los siguientes términos.

1) Entregue de forma electrónica los anexos correspondientes al acta de la 2ª sesión ordinaria del órgano de gobierno de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

2) Deberá publicar en el portal de transparencia y en el Sistema de Portales de Transparencia – SIPOT- los anexos correspondientes del acta que se refiere en el punto anterior, en el apartado de la fracción XXXIX del formato d-2b del artículo 15, de la Ley 875 de la Ley de la materia, toda vez que forman parten integral de dicho documento.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días hábiles**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218 fracción I; 238 y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y se le **ordena** que entregue la información en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a la parte recurrente el escrito de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, y su anexo, presentado por el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso así como el acta del órgano de gobierno de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si le fue entregada y recibida la información, en los términos indicados en este fallo, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al que el sujeto obligado cumpla con lo mandatado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento.

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la citada ley.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos